



A LOS BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y COMPAÑÍAS FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 169. Transacciones financieras entre terceros residentes en el país. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el nuevo modelo de la Fórmula 3943 y las instrucciones a emplear para informar el monto de las operaciones - a partir de julio del corriente año - por intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país, realizadas dentro de las normas difundidas por Comunicación "A" 399 y disposiciones complementarias, y los eventuales excesos al límite operativo fijado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Pedro Camilo López  
Gerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO	
INFORMACION VINCULADA CON EL LIMITE OPERATIVO PARA LA INTERMEDIACION EN TRANSACCIONES FINANCIERAS ENTRE TERCEROS RESIDENTES EN EL PAIS			
Entidad:			Mes de                      de 19
C O N C E P T O		I M P O R T E S (En miles de pesos argentinos)	
1. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país, durante el mes bajo informe.			
2. Depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario del mes anterior al período bajo informe.			
3. Depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario del segundo mes anterior al período bajo informe.			
4. Diferencia (renglón 2 - renglón 3) (+ ó -)			
5. 50% del importe negativo del renglón 4 (en valor absoluto)			
6. Responsabilidad Patrimonial Computable del mes anterior al período bajo informe			
7. Límite autorizado (renglón 7.1. + renglón 7.2. - renglón 5.)			
7.1.            % del renglón 2.			
7.2.            % del renglón 6.			
8. Margen sin aplicar o exceso de utilización (renglón 7. - renglón 1.) (+ ó -)			
9. Aumento de exigencia de efectivo mínimo (resultado negativo del renglón 8. en valor absoluto)			
OBSERVACIONES:			
Lugar y Fecha:			
AREA CONTABLE (*) Firma y Aclaración		GERENTE GENERAL Firma y Aclaración	
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.		Fórm 3943 (VII - 84)	

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3943. INFORMACION VINCULADA CON EL LIMITE OPERATIVO PARA LA INTERMEDIACION EN TRANSACCIONES FINANCIERAS ENTRE TER- CEROS RESIDENTES EN EL PAIS	Anexo a la Com. "A" 521
----------	---	----------------------------

### Instrucciones generales

Para informar a esta Institución las operaciones de intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país, realizadas con ajuste a las pautas difundidas por las Comunicaciones "A" 399 y complementarias, las entidades autorizadas utilizarán la Fórmula 3943, la que debe ser presentada mensualmente al Banco Central, junto con la Fórmula 3000. Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Dicha fórmula queda sujeta al régimen de presentación de informaciones previsto en la Circular RUCOR - 1, Capítulo II, punto 1.

Los importes se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.

Las entidades autorizadas que no actúen en esta operatoria deberán declarar en el cuadro "Observaciones" de cada información la expresión "SIN OPERACIONES".

### Renglón 1

Se registrará el promedio mensual de los saldos diarios de los capitales efectivamente transados por intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país, correspondientes a los documentos colocados por la entidad, concertadas de acuerdo con los términos de la Comunicación "A" 399 y disposiciones complementarias, netos de las recompras de los documentos intervenidos por la entidad colocadora.

### Renglones 2 y 3

Se registrarán los promedios mensuales de los depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario correspondientes al mes inmediato anterior y segundo anterior al período bajo informe.

### Renglón 7

Se anotará el importe positivo resultante de restar a la suma de los renglones 7.1 y 7.2, la cifra del renglón 5.

### Renglones 7.1 y 7.2

Se anotarán los importes resultantes de aplicar a las cifras de los renglones 2 y 6 las correspondientes proporciones fijadas para estas operaciones, vigentes en el período bajo informe.

### Renglón 9

El importe que arroje este renglón se asentará en el renglón 3.4 del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe.

OBSERVACIONES

En este cuadro las entidades deben incluir las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.